



**RESULTADO DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN // CONVOCANTE: MARICELA SENDOYA GONZALEZ
CONVOCADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO// 28/08/2025 A
LAS 04:00 pm 10321340 // CFPC -C**

Desde Cristian Fabian Pulido Cruz <cpulido@gha.com.co>

Fecha Vie 29/08/2025 14:56

Para audiencias@laequidadseguros.coop <audiencias@laequidadseguros.coop>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Laura Andrea Cruz Rincón <lcruz@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Reciban un cordial y atento saludo.

Deseando éxitos en sus labores diarias, por medio del presente escrito me permito informar el resultado de la audiencia de conciliación desarrollada el día 28 de agosto de 2025 a las 4 pm, ante el Centro de Conciliación de la Policía de Cali, dentro del trámite que se identifica a continuación:

REFERENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
CONVOCANTE: MARICELA SENDOYA GONZALEZ y otros.
CONVOCADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y
OTROS.

Por lo anterior, una vez llegada la fecha y hora de la diligencia se procedió a realizar las siguientes etapas:

1. Presentación y verificación de asistencia.

- Parte convocante:
 - Maricela Sendoya González
- Parte convocada:
 - TRANSPORTES DECEPAZ S.A.S. representado por el Dr. Jhon Wilson Afanador
 - Edgar Adolfo Betancourt en calidad de conductor del vehículo asegurado – Representada por el Dr. Jhon Wilson Afanador
 - La Equidad Seguros Generales O.C.: Cristian Fabian Pulido Cruz

2. Objeto de la audiencia:

- La audiencia de conciliación tiene como objeto, conciliar los supuestos daños causados en virtud de accidente de tránsito ocurrido entre el vehículo de placas JFW095 y el vehículo asegurado de placas VKI664, el 01 de abril de 2025, en la ciudad de Cali.
- La convocante busca la reparación y/o indemnización de los daños causados al vehículo de placas JFW095. Pretensión soportada en las cotizaciones allegadas.
- Alude la parte convocante que posee un video del accidente, sin embargo, no lo allega en audiencia.

3. Se le da el uso de la palabra a los convocados quienes indican que:

- Empresa de Transportes: No tiene animo conciliatorio: Alude que no existe responsabilidad atribuible por el accidente.
- Conductor: No tiene animo conciliatorio: Alude que no existe responsabilidad atribuible por el accidente.
- La Equidad Seguros: No animo conciliatorio, en virtud de la instrucción dada. Sin embargo, se sugiere a la convocante presentar reconsideración a fin de que pueda allegar la evidencia aludida.

4. Resultado de audiencia:

De conformidad a lo anterior, se suscribe constancia de imposibilidad de acuerdo. La misma será allegada una vez el centro conciliación la envíe.

Sin otro en particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



in association with CLYDE&CO

Cristian Fabian Pulido Cruz

Abogado Junior

TEL: 314 313 0165

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 19:30

Para: Laura Andrea Cruz Rincón <lcruz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA 28/08/2025 A LAS 04:00 pm 10321340 VKI664

Cordial saludo,

Remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la audiencia programada para el jueves, 28 de agosto de 2025, a las 16:00 horas en el centro de conciliación de la Policía Nacional de Cali.

Siniestro: 10321340

Caso 231294

Fecha del siniestro: 1 de abril de 2025

Fecha de aviso: 21 de mayo de 2025

Póliza: AB001658

Producto: RCE SERVICIO PUBLICO 0116

Tomador: TRANSPORTES DECEPAZ S.A.S.

Asegurado: EDGAR ZAMORA BETANCOU

Prima: Ok

Placa: VKI664

Amparos afectados: Daños bienes a terceros

Valores asegurados: 200 SMMLV 2025

Deducible: 10% mínimo 1 smmlv

Pretensiones: \$9.765.424

Convocantes: MARICELA SENDOYA GONZALEZ

Antecedentes:

Mediante el caso 231294 se presentó reclamación de parte de la señora MARICELA SENDOYA GONZALEZ como propietaria del vh de placa JFW095, quien reclama por los daños a su bien. Anexa fotografías de los daños y dos cotizaciones por la reparación de \$9.765.424 y \$8.884.020, respectivamente.

Dentro del caso 229189, se nos hace llegar aviso de siniestro donde el conductor del asegurado manifiesta

"El vehículo particular de placas jfw095, sale de una unidad residencial y como lo muestran las pruebas fotográficas invade el carril de una autopista lo que causa el accidente"

La reclamación fue objetada en vista de la ausencia de pruebas de que la responsabilidad recae en cabeza del conductor del vh asegurado.

En la audiencia del 24 de julio hogaño, se solicitó la presencia del conductor del vh por lo que la audiencia fus suspendida.

Hasta el momento ni el asegurado ha complementado el aviso de siniestro, ni el tercero a remitido nueva documentación.

Indicaciones:

Indicar que NO nos asiste ánimo conciliatorio. , se requiere que demuestre que la causa de los daños que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable, requisito que no está acreditado, Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1077 del Código de Comercio el cual debe demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

Por favor no permitir nuevas suspensiones ni retrogresiones, solicitar que se levante acta de no acuerdo.

En el evento que en audiencia aporten documentos que permitan realizar un nuevo análisis, favor tomar fotos enviarlas adjuntas al presente correo y comunicarse conmigo a fin de revisar el caso.

Cordialmente,

Julián Andrés Rincón Velásquez | Analista de Indemnizaciones

☎ (601) 917 2127 Ext. 1122 Bogotá – Colombia • ✉ julian.rincon@laequidadseguros.coop



De: Laura Andrea Cruz Rincón <lcruz@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 25 de agosto de 2025 9:03 a. m.

Para: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA 28/08/2025 A LAS 04:00 pm 10321340 VKI664

Apreciado Dr.

Cordial saludo,

Agradecemos la confianza depositada en la firma y confirmamos nuestra disponibilidad para asistir a la audiencia de conciliación del asunto de la referencia, la cual se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL, el día 28 de agosto de 2025 a las 16:00** en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional.

A continuación se realiza breve resumen de los hechos y pretensiones que sustentan la solicitud de conciliación:

HECHOS.

1. VEHICULOS DE PLACAS JFW 095 CON VEHICULO DE PLACAS VKI 664 EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 01 DE ABRIL DEL 2025 EN LA CIUDAD DE CAL

PRETENSIONES

PTE

Frente al particular es preciso señalar que la solicitud de conciliación es presentada por MARICELA SENDOYA GONZALEZ

Finalmente, solicitamos el favor nos envíen la póliza y su condicionado, la reclamación presentada ante la compañía y su correspondiente respuesta, y los demás antecedentes que tenga la Compañía del siniestro. A fin de realizar un estudio detallado del caso.

Quedamos atentos a las instrucciones que debemos seguir en la diligencia.

Cordialmente,

Laura Andrea Cruz Rincón
Auxiliar Jurídica
TEL: 312 591 0782

G HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



GHA ABOGADOS & ASOCIADOS gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Enviado: viernes, 22 de agosto de 2025 21:01

Para: Laura Andrea Cruz Rincón <lcruz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA 28/08/2025 A LAS 04:00 pm 10321340 VKI664

Cordial saludo

Solicito de su agendamiento en virtud de la convocatoria a la audiencia de conciliación prejudicial citada para el jueves, 28 de agosto de 2025 a las 16.00 horas, agradezco me pueda confirmar su disponibilidad para la atención de la misma.

Cordialmente,

Julián Andrés Rincón Velásquez | Analista de Indemnizaciones

☎ (601) 917 2127 Ext. 1122 Bogotá – Colombia • ✉ julian.rincon@laequidadseguros.coop



De: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

Enviado el: viernes, 22 de agosto de 2025 10:18 a. m.

Para: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Asunto: RV: NOTIFICACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA 28/08/2025 A LAS 04:00 pm

De: MECAL CECOP-CITACIONES <mecal.cecop-cit@policia.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de agosto de 2025 9:39 a. m.

Para: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; vramirez@gha.com.co <vramirez@gha.com.co>

Asunto: NOTIFICACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA 28/08/2025 A LAS 04:00 pm

Mensaje de correo electrónico enviado por mecal.cecop-cit@policia.gov.co

Santiago de Cali, 21 de agosto del 2025

Señor (a)

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NIT 8600284155

Teléfono: 6019172127

CR 9A 99 07 TORRE 3 PISO 14

BOGOTÁ .D.C

De manera atenta me permito notificar que fue convocado a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho con el señor(a) MARICELA SENDOYA GONZALEZ, en **la cual se tratará** el asunto: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (DAÑOS OCASIONADOS A VEHICULOS DE PLACAS JFW 095 CON VEHICULO DE PLACAS VKI 664 EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 01 DE ABRIL DEL 2025 EN LA CIUDAD DE CALI, a lo cual deberá presentarse en el centro de conciliación ubicado en la avenida 3 norte # 23c-00 barrio Versalles teléfono 3185702367, mecal.cecop-cit@policia.gov.co, (estación de policía la flora), para el día 28 de agosto del 2025 a las 04:00 pm.

Se le hace saber al convocado(a) los derechos que le asisten, así como las implicaciones legales de la inasistencia, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente, así:

Ley 2220 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO 64° ACTA DE CONCILIACIÓN. El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.

De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes.

ARTÍCULO 61. “DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. Con la presencia de las partes y/o sus apoderados, según sea el caso y demás convocados el día, hora señalados para la celebración de la audiencia de conciliación, esta se llevará a cabo bajo la orientación del conciliador, quien conducirá el trámite en la siguiente forma:

En la audiencia de conciliación las partes deberán determinar con claridad los hechos alegados y las pretensiones que en ellos se fundamentan para facilitar la consecución del acuerdo. Si los interesados no plantean fórmula de arreglo, el conciliador podrá proponer las que considere procedentes para la solución de la controversia.

ARTÍCULO 59. “*INASISTENCIA A LA AUDIENCIA*”. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos

ARTÍCULO 67. “*LA CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD*”. En los asuntos susceptibles de conciliación, se tendrá como regla general que la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones que por norma así lo exijan, salvo cuando la ley lo excepcione. (...)

PARÁGRAFO 1 *La conciliación en asuntos laborales no constituye requisito de procedibilidad.*

PARÁGRAFO 2 *Podrá interponerse la demanda sin agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación en los eventos en que el demandante bajo juramento declare que no conoce el domicilio, el lugar de habitación o el lugar de trabajo del demandado o este se encuentra ausente y no se conozca su paradero, o cuando quien demande sea una entidad pública. Igualmente, cuando la administración demande un acto administrativo que ocurrió por medios ilegales o fraudulentos.*

PARÁGRAFO 3 *En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.*

Agradezco su oportuna colaboración con el propósito de buscar la solución al conflicto suscitado, aplicando el mecanismo de conciliación extrajudicial en derecho, para contribuir con ello a una correcta y eficaz administración de justicia.

Atentamente;



Subteniente
LIZETH SOLORZANO CLAVIJO
Directora Centro de Conciliación de la Policía Sede Cali
Contacto: 3185702367
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Inspección General y Responsabilidad Profesional

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Elaborado por: SI LUIS CARLOS URBANO PENCUA
Responsable Citaciones Judiciales CECOP-MECAL

Mensaje de correo electrónico enviado por mecal.cecop-cit@policia.gov.co

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mecal.cecop-cit@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).